



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 241-2020-GM/MPMN

Moquegua, 10 de diciembre 2020

VISTOS:

El Informe Legal N° 0894-2020-GAJ/GM/MPMN, del 27-11-2020 que opina favorablemente para la aprobación de la Liquidación Técnico Financiera del Proyecto denominado "INSTALACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL DE COMPLEJIDAD I-3 EN EL CENTRO POBLADO DE CHEN CHEN DISTRITO MOQUEGUA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – MOQUEGUA" con código SNIP 230916, que ha presentado el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras Arquitecto Fredy Berly Castillo Yucra, con su Informe N°1944 -2020-OSLO/GM/MPMN, y el Informe N°249-2020-ALO/OSLO/GM/MPMN, que incluye a su vez el Informe N° 04-2020-PJYY-LT-ALO/OSLO-GM/MPMN, del liquidador técnico Ing. Patricio Yujra Yujra, sobre las observaciones consignadas en el Acta de Verificación del Proyecto, teniendo como referencia el Informe Legal N° 0731-2020-GAJ/GM/MPMN; habiéndose presentado la Liquidación Financiera con el Informe N°035-2019-LMVH-LF/ALO/OSLO/MPMN de fecha 07-10-2019, por la CPC Lucia Monica Viza Huiza Liquidadora Financiera, y la Liquidacion Tecnica, es presentada por el Ingeniero Ricardo Mauricio Falcon Villa, con el Informe N°039-2019-RMFV/LT-ALO-OSLO/GM/MPMN, del 09-10-2019, de acuerdo con estos informes, dichas liquidaciones han sido efectuadas de acuerdo a la "Directiva para el Proceso de Recepción, Liquidación, Transferencia de Obras y Proyectos de Inversión Ejecutados por Administración Directa por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto de Moquegua y para Regularización de Liquidaciones de Obras o Proyectos de Inversión ejecutados en Años Anteriores" aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N°011-2013-GM/MPMN y modificada con la Resolución de Alcaldía N°230-2015-A/MPMN del 19-03-2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución, determina que "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; concordante con el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I y Artículo II. Las atribuciones de Alcaldía aparecen en el artículo 20°, numeral 6), en concordancia con el artículo 43° de la Ley ya citada, para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo y según el artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía.

Que, el proyecto inicia su ejecución física el 11-03-2014, (acta de inicio en el cuaderno de obra) y fue inaugurado el 27-04-2017, entregado e iniciadas sus labores de atención de salud, por parte de la Gerencia Regional de Salud Moquegua en fecha 02-05-2017, con el Informe Legal N° 0731-2020-GAJ/GM/MPMN, del 13-10-2020 la Gerencia de Asesoría Jurídica opina y recomienda levantar las observaciones plasmadas en el Acta de Verificación de Proyectos, (conclusión 2), es así, que el Liquidador Técnico Ing. Patricio Yujra Yujra con el Informe N° 04-2020-PJYY-LT-ALO/OSLO-GM/MPMN emite opinión técnica sobre los 19 ítems observados, describiendo los mismos y señalando su ubicación, observación y opinión técnica; concluyendo con respecto a estos 19 ítems, que el proyecto, de modalidad de ejecución por administración directa, se encuentra en operatividad y se han iniciado sus labores de atención por la Gerencia Regional de Salud de Moquegua el 02-05-2017, señala además que su opinión técnica concluye que estas 19 observaciones **SON DE ORDEN SUPERFICIAL NO SUSTANCIAL**, no comprometiendo la estructura y funcionalidad del Proyecto; recomendando que se continúe con la formalización de la aprobación del expediente de Liquidación Técnica y Financiera, mediante acto resolutivo, adjunta a este informe fotografías de la verificación que realizó en el local del proyecto. Que, con el Informe N°0249-2020-ALO/OSLO/GM/MPMN del 18-11-2020, el Ingeniero Gil Ramos Zaa, Jefe del Área de Liquidación de Obras de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, concluye que culminada la evaluación del Ingeniero Patricio Yujra YUjra, se determina que las 19 observaciones son de orden superficial, no sustancial, no comprometiendo la estructura y funcionalidad del proyecto, y que debe continuarse con la formalización de la aprobación de la liquidación mediante acto resolutivo, de la obra ejecutada los años 2014, 2015, 2016 y 2017 y actualmente en funcionamiento desde el 02 de mayo del 2017 bajo la dirección de la GERESA, con el Informe N° 1944-2020-OSLO/GM/MPMN, del 19-11-2020 el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras remite la Liquidacion Tecnica – Financiera del Proyecto mencionado en Vistos de esta resolución para su aprobación mediante acto resolutivo, lo que informa a Gerencia Municipal, para el trámite correspondiente.

Que, el proyecto mencionado en Vistos, se ejecutó por la Gerencia de Infraestructura Publica como Unidad Ejecutora y por la modalidad de Administración Directa, los años de ejecución física, son 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018, el presupuesto inicial del proyecto es de S/.8'141,268.16, el presupuesto total modificado del proyecto es de S/.11'122,992.39 soles; la Valorización Física del Proyecto (liquidación técnica) asciende a S/.10'300,336.94; el Gasto Financiero (liquidación financiera) asciende a S/.11'107,809.98, el Costo Real del Proyecto es de S/.11'021,108.77, plazo de ejecución programado 300 días calendario, plazo de ejecución reprogramado 1,669 días calendario; plazo de ejecución real, 1669 días calendario, fecha de inicio de la obra, 11 de marzo del 2014, fecha de término reprogramado 04 de octubre del 218, fecha de término real de obra 04 de octubre del 2018.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

Que, la liquidación de obra, es una acción Técnico - Administrativa que se efectúa para precisar las características físicas de la obra y determinar el valor de lo ejecutado, para su posterior transferencia de cuentas y entrega al sector que corresponda, procediéndose en este caso considerando el transcurso del tiempo, debiendo verificarse y contar con suficiente documentación sustentatoria, que permita constatar o verificar el cumplimiento de la meta física y/o determinar el valor de lo ejecutado. De acuerdo a lo indicado en el numeral N°6.1.11. y 6.1.8. de la Directiva mencionada en Vistos, se ha formulado la LIQUIDACION TECNICA, definida como un proceso de evaluación técnica de verificación y evaluación de los trabajos ejecutados, y la LIQUIDACION FINANCIERA, como un proceso realizado para la verificación del movimiento económico financiero determinando el costo real de la obra o proyecto.

Que, las liquidaciones de obras o proyectos, se enmarcan en las regulaciones previstas en el Decreto Legislativo N°1438 - del Sistema Nacional de Contabilidad, conformante de la Administración Financiera del Sector Público; Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27293 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública (norma con la que fue ejecutada el Proyecto); Norma denominada Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa aprobada con Resolución de Contraloría N° 195-88-CG; Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada mediante Resolución Directoral N° 003-2011- EF/68.01; "Directiva para el Proceso de Recepción, Liquidación, Transferencia de Obras y Proyectos de Inversión Ejecutados por Administración Directa por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto de Moquegua y para Regularización de Liquidaciones de Obras o Proyectos de Inversión ejecutados en Años Anteriores" aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N°011-2013-GM/MPMN y modificada con la Resolución de Alcaldía N°230-2015-A/MPMN del 19-03-2015.

Que, a fojas 428 a 444 del Tomo II de la Liquidación remitida por la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras se encuentran las observaciones que han sido formuladas por la Liquidadora Financiera CPCC Lucia M. Viza Huiza, asimismo las CONCLUSIONES de fojas 422 a 424, de esta parte financiera, que señalan: que, la liquidación financiera, contiene el sustento financiero legal y por consiguiente existe similitud contable en la ejecución presupuestal y financiera; el gasto financiero fue debidamente conciliado con la Sub Gerencia de Contabilidad siendo el costo real de la obra S/.11'021,108.77 soles; el presupuesto inicial más el monto aprobado para elaboración del expediente técnico y adicionales, suman un total de S/.11'122,992.39 soles el Gasto Financiero en forma total es de S/.11'107,809.98 soles, existe un saldo presupuestal positivo a todo costo de S/.15,182.42 soles del presupuesto aprobado. Asimismo específicamente se tiene lo siguiente:

- a) COMO CONCLUSION, Pagina 424 del Tomo II; se tiene de la liquidación financiera, que "se ha determinado que existen faltas administrativas en el proceso de tramitación de la ejecución del gasto, ya que se dejan pendientes de devengado y giro y por ende el pago" situación que aparece en las observaciones de la parte financiera de la liquidación.
- b) COMO RECOMENDACIÓN, se tiene de la liquidación financiera que: "se recomienda que la Gerencia de Planificación y Presupuesto y la Sub Gerencia de Contabilidad realicen la verificación del sustento del expediente desde su requerimiento hasta la conformidad en vista que se han detectado afectaciones incorrectas y asignaciones de clasificador de gasto errados, los que causan confusiones y mala orientación de gasto, cayendo en faltas administrativas".

Que, a fojas 445 a 447 del Tomo II de la Liquidación, constan las observaciones encontradas por el Liquidador Técnico Ing. Ricardo Mauricio Falcon Villa, asimismo a fojas 425 a 427 constan las CONCLUSIONES, señalando que "Se ha logrado cumplir con los objetivos y metas principales del Proyecto de Vistos de la presente resolución, y se ha ejecutado según las características contempladas en el expediente técnico inicial y expedientes de ampliación presupuestal N° 01,02,03 y 04 (partidas programadas, mayores metrados y partidas nuevas), salvo Vicios Ocultos, con algunas modificaciones que fueron autorizadas por la inspección mediante cuaderno de obra" de igual forma, "se alcanzó la meta física programada al 100% con las modificaciones técnicas autorizadas por la Supervisión del Proyecto"; "por lo que, para la Liquidación se valida la valorización final presentada por los ejecutores del Proyecto, ya que cuenta con las firmas del Residente y los vistos del Inspector de Obra", además el proyecto cuenta con Acta de Verificación de Obra, suscrita por una comisión de Recepción de Obra quienes aprueban y dan fé de los trabajos ejecutados finales con observaciones contenidas.

Que, la CONCLUSION, contenida en el literal a) del Sexto Considerando de la presente resolución, está señalada en la liquidación financiera presentada que será objeto de aprobación, debiéndose, por parte de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obra y según sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, Art.66 y numerales 10 ,14,18 y 23, disponer las acciones para superar y absolver el contenido de dicha conclusión, informando sobre el particular en el plazo de 10 días útiles, a esta Gerencia, caso contrario, derivará copia de los actuados pertinentes de esta liquidación a fin de que la Secretaria Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios proceda a la precalificación de las posibles Faltas administrativas que hayan cometido los funcionarios o servidores que se encontrasen responsables, con relación al tenor de esta CONCLUSION. La RECOMENDACION, debe ser puesta en conocimiento de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, para su implementación.

Que, la Comisión de Recepción Liquidación y Transferencia de Obras y Proyectos de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, se constituye según el Art. 6.2.2 de la Directiva de Liquidaciones, en este caso con Resolución de Alcaldía N° 1001-2015-A/MPMN del 16-09-2015; obrando de fojas 181 a 304 el Acta de Verificación del



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

Proyecto (Art.7.2.1. de la Directiva) de fecha 27 de diciembre del 2018, con la participación de los miembros designados con el fin de hacer la verificación física de la obra, en el lugar del proyecto ubicado en el Centro Poblado de Chen Chen, Región Moquegua; ocasión en que los responsables técnicos de la ejecución de la obra hacen la entrega respectiva en las condiciones técnicas descritas en el Informe Final de la ejecución de la obra elaborado por el Ing. Evert Canal Ponce como Residente de Obra del 2015 al 2017; la Ing. Luz Leon Zapata (2015-2017) y el Ing. José Palomino Sulcahuamán en calidad de Inspector de Obra, asimismo con la presencia de la Arq. Virna Liz Vargas Chura, responsable de realizar el levantamiento de observaciones del Informe Final de la Obra, con la presencia del Ing. Freddy Javier Rojas Aguirre Gerente de Infraestructura Publica, Presidente del CRLTOPI; el Ing. Jesús Néstor Clavitea Ticahuanca, Sub Gerente de Obras Publicas, como Responsable Tecnico; la CPC Lidia Esther Tito Cutipa, Sub Gerente de Contabilidad, responsable financiero; Ing. Carmela Penelope Centeno Espinoza, encargada del área de Liquidaciones de OSLO, ejecutor técnico financiero; Ing. Reynaldo Adrian Humiri Chavez, responsable de Transferencia del Area de Liquidaciones; CPC Odina Isolina Cori Humire, responsable de Transferencia del Area de Liquidaciones; como asesores de la liquidación y responsables técnicos de la ejecución del proyecto, quienes proceden a la DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, 7.1 Componente I: Infraestructura, 7.2 Componente II Mobiliario y Equipamiento Bio Medico, 7.3. Componente III: Capacitación; la descripción de cada uno de los ambientes que contempla cada nivel, y que es desarrollada de fojas 254 a fojas 297 del Acta; la relación de equipos de comunicaciones y electromecánicas, que se mencionan y verifican por bloques, constan de fojas 205 a fojas 253 del Acta; el COMPONENTE III CAPACITACION, se menciona a fojas 204; en el NUMERAL 8, del Acta constan los METRADOS PROGRAMADOS Y EJECUTADOS de fojas 183 a 204; a fojas 183 del Acta consta que la Comisión realizó la verificación, teniendo en cuenta las metas programadas mediante actos resolutivos que aprueba el expediente técnico inicial y los expedientes técnicos por modificación, y el estado actual de las metas ejecutadas, la Comisión hace constar que, el Acta de Verificación es con observación, los metrados ejecutados y consignados es de expresa responsabilidad de los responsables técnicos (residente de obra e inspector); el Proyecto fue inaugurado en fecha 27-04-2017, debido a la necesidad del sector, de dar inmediato uso a sus instalaciones, se realizó la entrega del proyecto a la Gerencia Regional de Salud el día 02 de mayo del 2017 y se encuentra en funcionamiento; encontrándose pendiente la adquisición de equipo de refrigeración para conservación de vacunas, materiales y muestras de laboratorio, se concluye la compra de estos equipos el 04-10-2018, con la suscripción del Acta de Término de Obra, (numeral CUARTO del Acta de Verificación), esta verificación se hizo en presencia del Area Beneficiaria como consta de las fotografías adjuntas (numeral QUINTO del Acta de Verificación); el Comité deja constancia de que no se responsabiliza por los VICIOS OCULTOS que hubiera en la ejecución del Proyecto, y que el Residente y el Inspector del Proyecto (del proceso constructivo), asumen responsabilidad por dichos vicios ocultos dentro del alcance de sus funciones.

Que, el Proyecto, materia de liquidación, consideró la ejecución de tres metas: Componente 01 INFRAESTRUCTURA, que contempla la construcción, ampliación, reforzamiento y culminación del Centro de Salud Chen Chen destinado a albergar los ambientes y laboratorios de un Centro de Salud de Categoría I-3; el Componente 02 MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO BIOMEDICO, que comprende la adquisición, entrega y puesta en operación con mobiliario administrativo, mobiliario clínico y equipamiento biomédico al centro de Salud de Chen Chen; Componente 03 CAPACITACION, en esta etapa los talleres de capacitación se dividirán en: estrategias de intervención para el fortalecimiento de la atención integral por etapas de vida; capacitación de agentes comunitarios en atención integral de enfermedades prevalentes de la infancia, y manejo y mantenimiento preventivo de equipos. Respecto de estas metas en los considerandos setimo y octavo de la presente resolución constan los respectivos pronunciamientos de la liquidadora financiera y del liquidador técnico.

Que, a fojas 389, del expediente de liquidación, obra el Acta de Aprobación de la Liquidación Tecnica – Financiera del proyecto de Vistos, de fecha 02-10-2020; en la que, la Comisión de Recepción Liquidación y Transferencia de Obras y Proyectos de la Municipalidad, deja constancia de la Aprobación de la Liquidación Final de la Obra de Vistos, y que se realizó en cumplimiento de la Directiva vigente "Directiva para el Proceso de Recepcion, Liquidación y Transferencia de Obras y Proyectos de Inversion o Actividades ejecutadas por Administracion Directa por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto de Moquegua, para la regularización de Liquidaciones de Obra, Proyectos de Inversión ejecutados en años anteriores". Suscriben el Acta, el Arq. Alfredo Zirena Uria Presidente de la Comisión, Gerente de Infraestructura Pública; la Ing. Yanet Cuayla Alejo, Sub Gerente de Obras Publicas, la CPC Sunilda Nely Ventura Maquera, Sub Gerente de Contabilidad, responsable financiero de la Comisión, el Ing. Gil Ramos Zaa, ejecutor técnico financiero de la Comisión como Secretario, encargado del área de Liquidaciones de la Oficina de Supervisión y Liquidación de obras; la Arq. Virna Luz Vargas Chura Liquidador Técnico, y la Liquidadora Financiera CPC Sandra J. Jimenez Centeno.

Que, a fojas 67 del Tomo III de la Liquidación, remitida por OSLO, obra el Acta de Conciliación de Liquidación Financiera y Contable suscrita por el Sub Gerente de Contabilidad, CPC Roberto R. Aguilar Chambi y el Jefe del Area de Liquidaciones de Obra CPC Jose Luis Pacovilca Pacco, señalándose que, de la revisión de los saldos efectuada con la Carta N° 106-2019-MAVG se recomienda efectuar la suscripción del Acta de Conciliación, considerando que las diferencias se encuentran identificadas, y serán ajustadas contablemente para su consiguiente traslado de saldos, según acto resolutivo.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

Que, la responsabilidad administrativa disciplinaria, según el artículo 91 del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, es aquella que exige el Estado a los servidores civiles por las faltas previstas en la ley que cometan en el ejercicio de las funciones o de la prestación de servicios, iniciando para tal efecto el respectivo procedimiento administrativo disciplinario e imponiendo la sanción, teniendo presente el alcance de responsabilidad, es del caso definir que la obra que se liquida, tuvo el plazo de ejecución que se ha señalado desde el año 2014 al 2018.

Que, mediante Informe N°1944-2020-OSLO/GM/MPMN del 19-11-2020, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras – Arq. Fredy Berly Castillo Yucra, informa que habiendo culminado la elaboración de la Liquidación Técnica Financiera del Proyecto, solicita la evaluación y aprobación mediante Acto resolutivo.

Que, la liquidación de obra o proyecto, es el conjunto de acciones conducentes a la formulación de un expediente de Liquidación Técnico Financiera sobre las inversiones realizadas en un proyecto, para determinar el costo real de la ejecución de la obra y la infraestructura ajustada al expediente técnico y dichos costos; estando al Informe Legal N°894-2020-GAJ/GM/MPMN que opina que resulta procedente aprobar mediante acto resolutivo, la liquidación técnico financiera presentada por cuanto se encuentra acorde con la Directiva aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N°011-2013-GM/MPMN y modificada con la Resolución de Alcaldía N°230-2015-A/MPMN del 19-03-2015, que se menciona en Vistos de la presente resolución.

Por lo que, de conformidad, con las facultades delegadas por Alcaldía, según lo previsto en la Resolución de Alcaldía N°00155-2019-A/MPMN numeral 47 del artículo 1, y estando al informe legal N° 0894-2020-GAJ/GM/MPMN.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, en vías de regularización, la LIQUIDACION TECNICA Y FINANCIERA del Proyecto denominado: "INSTALACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL DE COMPLEJIDAD I-3 EN EL CENTRO POBLADO DE CHEN CHEN DISTRITO MOQUEGUA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – MOQUEGUA" con código SNIP 230916, presentada por la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras de la Municipalidad, con teniendo presente, lo siguiente respecto del proyecto ejecutado:

Modalidad de Ejecución	:	Administración Presupuestaria Directa.
Años de Ejecución	:	2014, 2015, 2016, 2017.
Liquidación Técnica	:	10'300,336.94 soles
Liquidación Financiera	:	11'107,809.98 soles
COSTO REAL DEL PROYECTO	:	11'021,108.77 Soles.

El detalle y proceso de esta Liquidación Técnico – Financiera, está contenido en el Expediente Técnico de Liquidación, adjunto, remitido por la Oficina de Supervisión y Liquidación de obras, el cual pasa a formar parte de esta resolución. Tal expediente de liquidación, con un ejemplar de esta resolución, queda en custodia de la Oficina de Supervisión, y Liquidación de Obras, bajo responsabilidad.

ARTICULO SEGUNDO.- Constando, en el séptimo considerando de esta resolución, literal a) CONCLUSION, Pagina 424 del Tomo II consignada en la liquidación financiera sobre la ejecución del gasto "ya que se dejan pendientes de devengado y giro y por ende el pago", lo que debe absolverse; **SE DISPONE QUE**; la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras se servirá realizar el proceso necesario para superar y absolver la misma, informando sobre el particular en el plazo de 10 días útiles, caso contrario, derivará copia de los actuados pertinentes de esta liquidación a fin de que la Secretaria Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, proceda a la precalificación de las posibles Faltas administrativas que hayan cometido los funcionarios o servidores que se encontrasen responsables, con relación a los hechos ya señalados. Con relación al Literal b) RECOMENDACIÓN, señalada en el séptimo considerando de esta resolución, Pagina 424 del Tomo II consignada en la liquidación financiera; **SE DISPONE**; poner en conocimiento de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, para su previsión e implementación correspondiente.

ARTICULO TERCERO.- AUTORIZAR, a la Comisión de Recepción, Liquidación y Transferencia de Obras de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; para que proceda, de ser el caso, a la transferencia en definitiva, del Proyecto, para su operación y mantenimiento, según la Directiva mencionada en la presente resolución.

ARTICULO CUARTO.- AUTORIZAR, a la Gerencia de Administración para que a través de la Sub Gerencia de Contabilidad, efectúe, según el caso, la rebaja contable del monto de liquidación consignado en el expediente de liquidación del proyecto, presentado por OSLO y se inicie el proceso de transferencia físico contable del Proyecto, en su oportunidad.

ARTICULO QUINTO.-NOTIFICAR a la Gerencia de Infraestructura Pública, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras; a la Presidencia de la Comisión de Recepción, Liquidación y Transferencia de Obras de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto (Gerencia de Infraestructura Publica), la presente resolución, y encargar a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, su publicación en el portal web de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GM
GAJ
GIP
GA
OSLO
CRLTO (Presidencia)
OTIE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

LIC. ADM. MARIO MARTIN GARCILAZO DE LA FLOR
GERENTE MUNICIPAL

